



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros      :—:      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Miércoles 1 de agosto</b>	<b>Número 146</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos** núm. 6. 278/2007. Pág. 2.  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja** núm. 2. 186/2007. Págs. 2 y 3.  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja** núm. 2. 148/2004. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Págs. 3 y 4.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 4 y 5.  
**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Revisión de las tablas salariales para el año 2006 del convenio colectivo del sector provincial para la «Actividad de empleados de fincas urbanas de Burgos».* Pág. 5.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** *Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadillo.* Págs. 5 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 8 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios.** Pág. 11.  
**Aranda de Duero. Secretaría General.** Págs. 11 y ss.  
**Valle de Santibáñez.** Pág. 13.  
**Villanueva de Carazo.** Pág. 13.  
**Itero del Castillo.** Pág. 13.  
**Merindad de Cuesta Urría.** Pág. 13.  
**Hontoria del Pinar.** Págs. 13 y 14.  
**Altable.** Pág. 14.  
**Neila.** Pág. 14.  
**Quemada.** Pág. 14.  
**Hontanas.** Pág. 14.  
**Valdezate.** Pág. 15.  
**Villalba de Duero.** Pág. 15.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Piedrahita de Juarros.** Págs. 14 y 15.

### ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 15 y ss.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia.** Pág. 20.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra.** Págs. 21 y 22.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Pág. 22.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias.** Págs. 22 y 23.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Pág. 23.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cádiz.** Pág. 24.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva.** Págs. 24 y 25.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid.** Pág. 25.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.** Págs. 25 y 26.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja.** Pág. 26.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo.** Pág. 27.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora.** Págs. 27 y 28.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 28 y ss.

– JUNTAS VECINALES.

- Hormazuela. Adecuación del coto de caza.** Págs. 31 y 32.  
**Quisicedo. Subasta para la contratación de la obra de «Renovación de redes, 2.ª fase».** Pág. 32.

– AYUNTAMIENTOS.

- Partido de la Sierra en Tobalina. Subasta para la ejecución de las obras de «Albergue Juvenil en Ranera, fase II».** Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 278/2007.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: D.<sup>a</sup> Amparo Mozo Núñez.

Procurador: D. Enrique Sedano Ronda.

Contra: D.<sup>a</sup> María Soledad Merino Vadillo

#### Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal desahucio falta pago 278/2007, a instancia de D.<sup>a</sup> Amparo Mozo Núñez, representada por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda, contra D.<sup>a</sup> María Soledad Merino Vadillo, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 176/2007. – Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 278/2007. – En Burgos, a 10 de julio de 2007.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 278/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, D.<sup>a</sup> Amparo Mozo Núñez, con Procurador D. Enrique Sedano Ronda y Letrado D. José María Castilla Marañón, y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> María Sol del Carmen Merino Vadillo, en rebedía procesal, sobre verbal desahucio falta pago, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción acumulada personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, regido el contrato de alquiler de vivienda por la Ley de Arrendamientos Urbanos y acción acumulada de resolución contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de la Sra. D.<sup>a</sup> Amparo Mozo Núñez, actuando en su propio nombre y derecho, así como en beneficio de la comunidad hereditaria existente al fallecimiento de su esposo, el Sr. D. Crescente Sanz de Juan, contra la demandada Sra. D.<sup>a</sup> María Sol del Carmen Merino Vadillo, en rebeldía.

Debiéndole en consecuencia condenar y condenándole a la demandada a desalojar la vivienda sita en la calle San Pablo, n.º 39, 2.º derecha, de Burgos, a que se refiere el mencionado contrato verbal, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzada de ella caso de no hacerlo.

Y le debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas impagadas por importes de: 4,30 euros de julio de 2006; agosto de 2006 a junio de 2007, a 23,26 euros/mes; I.B.I. de 2006, 178,10 euros; y tasas de basuras de 2006, 65,05 euros.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la actora.

Advirtiéndole que, conforme a resolución de 4-6-07, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el 17-9-07, a las 9.30 horas, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentando la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluídase en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Iltrma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de citación a D.<sup>a</sup> María Soledad Merino Vadillo, en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 12 de julio de 2007. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200706536/6555. – 152,00

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 186/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Margarita Robles Santos.

Contra: D. Luis González Melchor y D.<sup>a</sup> Inmaculada López Martínez.

D.<sup>a</sup> Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 186/2007 a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra D. Luis González Melchor y D.<sup>a</sup> Inmaculada López Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Finca urbana, sita en jurisdicción de Villanueva la Blanca, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), casa en la calle Alta, número 4, con su adheridos de patio y huerta. La casa consta de planta baja, piso y desván, y, con su patio; tiene una superficie aproximada de doscientos ochenta metros cuadrados y linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando y fondo, herederos de Justa Ruiz; izquierda, Filomena Ruiz. La huerta mide dos áreas y linda: norte, la casa indicada, de la que la separa la calle Alta; sur y este, camino; y oeste, arroyo.

Pendiente de inscripción del título. Los datos registrales previos son: Tomo 1.692, libro 20, folio 103, finca 4.621, del Registro de la Propiedad de Villarcayo».

Dicha finca se encuentra valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 99.617,76 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Héroes del Alcázar, n.º 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 9 de noviembre de 2007, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1059 0000 06 0186 07, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar

así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647 de la L.E.C.).

3. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. – Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comienzo del acto.

5. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7. – Que se entenderá que, por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante los títulos existentes, o en su caso, la inexistencia de estos.

8. – Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación y admiten y aceptan quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

9. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

11. – Que se entenderá que la publicación de la presente sirve de notificación en forma a los ejecutados, no obstante intentar la práctica de la misma, con antelación de veinte días, en el domicilio que consta en el título ejecutivo.

En Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de julio de 2007. – La Secretario Judicial, Marta María Sánchez Méndez.

200706412/6557. – 176,00

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2004.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Margarita Robles Santos.

Contra: D.<sup>a</sup> Pilar Zorrilla Hoyos.

D.<sup>a</sup> María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 148/2004, a instancias de Banco de Castilla, S.A., contra D.<sup>a</sup> Pilar Zorrilla Hoyos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Finca urbana, sita en San Javier, La Manga del Mar Menor, subpolígonos J-8-A y J-8, bloques I y III. Sótano para aparcar en planta sótano. Pertenece, en un 100%, en pleno dominio con carácter privativo a D.<sup>a</sup> Pilar Zorrilla Hoyos, en una ciento setenta y cinco parte indivisa, que se concreta en la plaza de garaje número 85; la cual se halla registrada al tomo 1.231, libro 910, folio 82, finca 50.232/85».

Dicha finca se encuentra valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 9.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Héroes del Alcázar, n.º 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 11 de octubre de 2007, a las 11.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1059 0000 05 0148 04 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647 de la L.E.C.).

3. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. – Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comienzo del acto.

5. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7. – Que se entenderá que, por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante los títulos existentes, o en su caso, la inexistencia de estos.

8. – Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación y admiten y aceptan quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

9. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

En Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de junio de 2007. – La Secretario Judicial, María Yolanda Colina Contreras.

200706178/6556. – 140,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Fernando Alfonsín González, en nombre y representación de Aguas del Duero, con domicilio en calle Duque de la Victoria, 20-1.º, solicita la ocupación temporal por un periodo de diez años, prorrogables, en las vías pecuarias denominadas: «Colada del Hospital del Rey a Villagonzalo», a su paso por el término

de Burgos; «Colada de La Raya de Villariego», a su paso por el término de Villalbilla de Burgos; «Colada del Camino Real a Burgos» y «Colada de Carreolmillos», a su paso por el término de Pampliega; «Colada de Mazuelo de Muñó a Cavia», «Colada de Mazuelo de Muñó a Pedrosa de Muñó», «Cordel de Ciadoncha a Burgos», «Colada de Hornillos a Celada», a su paso por el término de Estépar; «Cañada de Valdevilla de Guanseca» y «Colada de Vallunquera a Los Balbases», a su paso por el término de Los Balbases; «Colada del Pontón de Palo», «Cordel de Carreburgos», «Vereda de Carrelerma», «Colada de las Juntas» y «Colada Las Tapias», a su paso por el término de Ciadoncha; «Colada de Belbimbre», a su paso por el término de Palazuelos de Muñó; «Colada de Belbimbre», «Colada de Requejo», «Colada de Barrio de Muñó a Villazopeque», «Colada del Camino Real de La Ribera», a su paso por el término de Barrio de Muñó «Colada del Camino Real de La Ribera»; «Vereda del Camino Ancho» y «Cordel de Peral de Arlanza a Revenga», a su paso por el término de Mahamud; «Vereda por la Costana S. Sebastián a Villaverde», a su paso por el término de Villaverde-Mogina; «Colada de Palenzuela» y «Vereda de Carrovacas», a su paso por el término de Valles de Palenzuela, para el proyecto de abastecimiento mancomunado. Vecindad de Burgos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 12 de febrero de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200705052/5899. – 46,00

D. Leopoldo Iglesia Lachica, en nombre y representación de Arroyal Energía, S.L., con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, solicita la ocupación temporal, por un periodo de diez años, prorrogables, de las ocupaciones en las vías pecuarias denominadas «Colada de Lodoso» y «Colada del Páramo», a su paso por el término de Quintanadueñas y «Colada de Tardajos», por Villalonquéjar, para construcción de línea aérea a 220 kV. D/C, con origen en la subestación de Arroyal y fin en la subestación de Villalbilla, ambas en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Burgos, 18 de mayo de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200705053/6197. – 34,00

D. Pedro Alvarez Hidalgo, en nombre y representación de FCC Construcción, S.A., solicita la ocupación temporal, por un periodo de diez años, prorrogables, de la ocupación en la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Merinas», a su paso por el término de Salas de los Infantes, para el cruzamiento por línea Eléctrica.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Burgos, 11 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200705812/6236. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

*Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «María Cruz 2», número 4.710.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgado con fecha 24 de mayo de 2007, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación n.º 4.710; nombre: María Cruz 2; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 27 cuadrículas mineras; términos municipales: Lerma, Fontioso, Quintanilla de la Mata y Pineda Trasmonte (Burgos); titular: General de Asfaltos y Servicios, S.L.; con domicilio en B.º La Venta, s/n., 39608, Iggollo de Camargo (Cantabria).

Vértices	Longitud	Latitud
Pp - 1	-3° 44' 20''	41° 58' 20''
2	-3° 42' 00''	41° 58' 20''
3	-3° 42' 00''	41° 58' 00''
4	-3° 41' 00''	41° 58' 00''
5	-3° 41' 00''	41° 57' 20''
6	-3° 44' 20''	41° 57' 20''

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 25 de mayo de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705272/5811. – 44,00

**Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.**

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Bilbao.

Expediente: AT/27.332.

Características:

– Línea aérea a 13,2 kV., Villasana-Vallejo, con origen en apoyo existente n.º 140 y final en apoyo proyectado n.º 141, de 72 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea aérea a 13,2 kV., Villasana-Vallejo, con origen en apoyo proyectado n.º 144 y final en apoyo existente n.º 145, de 127 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV., Villasana-Vallejo, con origen en nuevo apoyo n.º 141 y final en nuevo apoyo n.º 144, de 390

metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Desmontaje de 292 m. de línea aérea Villasana-Vallejo desde el apoyo n.º 141 hasta el apoyo n.º 144, para suministro eléctrico al polígono industrial de Sopeñano.

Presupuesto: 32.391 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar, mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 1 de junio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200705454/6078. – 48,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 26 de junio de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2006, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la «Actividad de empleados de fincas urbanas de Burgos». Convenio Colectivo 0900935.*

Visto el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007, recibido en esta Oficina el día 12 de junio de 2007, suscrito por la Asociación de Propietarios de Fincas Urbanas de Castilla y León (anteriormente Asociación Burgalesa de Propietarios de Fincas Urbanas), y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la «Actividad de empleados de fincas urbanas de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 11 de enero de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 8 de febrero de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de junio de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200706133/6079. – 91,05

\* \* \*

**ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE FINCAS URBANAS**

Parte empresarial:

Segundo Blanco López.

Segundo Arribas Gutiérrez.

Miguel Angel Alonso Vicario (Asesor).

Parte social:

Víctor González Ruiz (U.G.T.).

Olga Ortega Rodrigo (U.G.T.).

Mariano González Hernández (CC.OO.).

Jesús García Blázquez (CC.OO.).

En Burgos, siendo las 10.30 horas del día 18 de mayo de 2007, en los locales de CC.OO., se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Fincas Urbanas, compuesta por la Asociación de Propietarios de Fincas Urbanas de Castilla y León (anteriormente Asociación Burgalesa de Propietarios de Fincas Urbanas), y los sindicatos U.G.T. y CC.OO. con presencia de los reseñados en la parte superior de este acta.

Una vez examinados los artículos del Convenio Provincial de Fincas Urbanas y en base a lo establecido en el art. 28, se realiza la siguiente revisión salarial, al conocerse como I.P.C. real de 2006, el 2,7%, siendo por tanto el incremento final del 3,45% y que afecta a los siguientes artículos.

Artículo 27. – Salario base inicial: Para jornada completa, año 2006, de 786,22 euros.

Artículo 30. – Otros complementos para Porteros y Conserjes:

– Retirada de basura: 4,14 euros.

– Limpieza de garaje: 1,03 euros.

– Jardines: 35,17 euros hasta 300 m.; 69,31 euros hasta 1.000 metros y 103,45 euros más de 1.000 m.

– Piscinas: 74,76 euros/mes.

– Zonas deportivas: 51,73 euros/mes.

Artículo 34. – Plus de transporte: 46,55 euros.

Artículo 36. – Complemento en especie. Teléfono: 6,21 euros.

En Burgos, a 18 de mayo de 2007. – Siguen varias firmas ilegibles.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006 de aprobación definitiva. - Modificación de N.U.M. consistente en la reclasificación de SRC a SUBle, de las parcelas situadas en los parajes «Las Viñas Viejas», «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», promovido por D. Jesús Chico González. Cardeñadizo.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica son oídos los representantes municipales. Por parte de los mismos se indica lo siguiente: En lo relativo al certificado municipal de puesta a disposición del suelo, será ratificado por el Pleno; respecto de la nueva conexión viaria propuesta, no enlaza directamente con

la N-I sino con el Sector S-22, el cual puede asumir perfectamente el tráfico que se generaría, existiendo además la conexión a través de la nueva vía que se abrirá por el ecoparque.

A continuación se debate el contenido del documento. Partiendo del hecho de que la BU-800 no puede admitir nuevos incrementos de tráfico, se analiza lo relativo a la conexión a través del Sector S-22. A la vista de las alegaciones efectuadas, la C.T.U. considera que no sería preciso un nuevo informe de Carreteras del Estado dado que no se enlaza directamente con la A-I sino con el citado sector industrial. Asimismo se tiene en cuenta el hecho de que el tráfico generado no tendría una repercusión muy importante por ser de carácter ligero. No obstante, también se considera el hecho de que el citado Sector no se encuentra completamente desarrollado, por lo que a fecha actual no se halla definida la conexión que ahora se plantea. Por ello, se estima que no se podrá aprobar la ordenación detallada del Sector Residencial «Las Viñas Viejas» —a través del correspondiente Plan Parcial— hasta tanto no se halle garantizado este extremo.

Tras ello, la Comisión, por unanimidad, acordó lo siguiente:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadijo, consistente en la reclasificación de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable Residencial de las parcelas situadas en el paraje «Las Viñas Viejas», promovido por D. Jesús Chico González. Haciéndose constar lo siguiente:

– Se prohíbe expresamente cualquier nuevo acceso a la carretera BU-800, o, bien, la adaptación de los existentes como consecuencia del desarrollo de este nuevo Sector.

– No se podrá aprobar definitivamente la ordenación detallada de este Sector Residencial —mediante Plan Parcial— hasta tanto no quede plenamente garantizada la conexión con Burgos a través del Sector industrial S-22.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumpla la siguiente condición:

– Que se aporte acuerdo de Pleno municipal en que se ratifique el compromiso de puesta a disposición del suelo necesario que garantice la ejecución de la carretera, debiendo el Ayuntamiento asumir expresamente su titularidad mientras la misma no sea asumida por otra Administración.

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la condición exigida en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se de cumplimiento a la condición señalada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 20 de junio de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200706102/6077. – 396,00

\* \* \*

#### NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CARDEÑADIJO (BURGOS)

Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas».

Modificación Puntual

Documento refundido 05/07.

– INDICE –

Memoria descriptiva justificativa. –

1. - Autor del encargo.
2. - Autor del trabajo.
3. - Antecedentes.
4. - Definición y finalidad del trabajo.
5. - Delimitación de la unidad de actuación.
6. - Asentamiento arqueológico en el paraje «Las Viñas Viejas».
7. - Descripción de la modificación propuesta.
8. - Justificación de la modificación propuesta.
9. - Conclusión.

Planos. –

Plano P01 plano de normas urbanísticas actuales: E: 1/5.000.

Plano P02 normas urbanísticas. Modificación aprobada: E: 1/10.000.

Plano P03 normas urbanísticas. Instalaciones: E: 1/15.000.

\* \* \*

#### MEMORIA DESCRIPTIVA-JUSTIFICATIVA

1. – Autor del encargo.

El presente documento se redacta por encargo de D. Angel Medina Urbaneja, en representación de la mercantil Urbelar Viviendas, S.L., con C.I.F. B09404484, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al tomo 474, libro 265, folio 56, hoja BU-8.916 y domiciliada en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 9, bajo, como actual propietaria de la totalidad de los terrenos privados afectados por la delimitación del sector, de acuerdo con las notas simples informativas del Registro de la Propiedad correspondientes a las fincas incluidas en el sector que se adjuntan al final de este documento.

2. – Autor del trabajo.

La presente documentación se redacta por el Arquitecto D. Agustín Herrero Canal como Gerente de la Sociedad Canal A4 Urbanismo y Arquitectura, S.L., con C.I.F. B-09385964, domicilio profesional en Burgos, c/ Juan de Padilla, n.º 11, oficinas.

3. – Antecedentes.

En acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, se aprueba de manera provisional la propuesta de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadijo, que delimita dos nuevos sectores de suelo urbanizable deno-

minados Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas» y Sector n.º 2 «Los Castillejos» y «Las Pedrajas».

En acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2005, se suspende la aprobación definitiva de la propuesta de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, que delimita dos nuevos sectores de suelo urbanizable denominados Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas» y Sector n.º 2 «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», fundamentando esta suspensión en tres aspectos: La discontinuidad de los sectores con el casco urbano; las incógnitas a despejar, sobre la titularidad de los terrenos a ocupar por la futura carretera de acceso al Sector n.º 2 «Las Pedrajas» y «Los Castillejos»; y la problemática de la carretera BU-800 debida al posible incremento de tráfico derivado de la creación de una bolsa de suelo colindante correspondiente al Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas».

En acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, se aprueba de manera definitiva la modificación propuesta para el Sector n.º 2 «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», siendo su entrada en vigor tras la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 135 de fecha 13 de julio de 2006, y quedando suspendida la aprobación definitiva de la modificación, en lo referente al Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas» debido a que, a tenor de lo reflejado en el informe de fecha 29-07-05, de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, se desaconseja su urbanización por la clara incidencia de tráfico que presenta sobre la carretera BU-800.

En acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se aprueba de manera definitiva la modificación propuesta para el Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas» haciendo constar la prohibición de ejecutar cualquier nuevo acceso o adaptar los existentes a la carretera BU-800 como consecuencia del desarrollo de este nuevo sector, y la imposibilidad de aprobar definitivamente la ordenación detallada de este sector mientras no quede garantizada su conexión con Burgos a través del Sector Industrial S-22, y quedando, además, condicionada su aprobación a la aportación de acuerdo del Pleno municipal en que se ratifique el compromiso de puesta a disposición del suelo necesario que garantice la ejecución de la carretera, debiendo el Ayuntamiento asumir expresamente su titularidad mientras la misma no sea asumida por otra Administración.

En informe de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, una vez examinado el expediente 28/03w relativo a la modificación de las N.U.M. de Cardeñadizo consistente en la reclasificación de SRC a S.Uble, de las parcelas situadas en los parajes «Las Viñas Viejas», «Los Castillejos» y «Las Pedrajas», y vistos el acuerdo de C.T.U. de 20-12-06 y el del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, de fecha 7-03-07, se considera que deben aportarse: Justificación del Ayuntamiento de que los terrenos de propiedad municipal, que se compromete a ceder, son suficientes para la ejecución de la carretera; documento en el que el promotor acepte expresamente las condiciones establecidas en el acuerdo del Pleno municipal de fecha 7-03-07 y asimismo debe aportarse un documento refundido correspondiente al Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas» aprobado en fecha 20-12-06, todo ello como condición previa a la publicación del correspondiente documento.

#### 4. – Definición y finalidad del trabajo.

Este documento constituye el documento refundido acerca de la modificación puntual aprobada de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo (Burgos), en el que se establecen las conclusiones y condiciones requeridas por los Organismos Competentes acerca del sector propuesto como Suelo Urbanizable Delimitado n.º 1 de Cardeñadizo denominado «Las Viñas Viejas».

La aprobación definitiva se condiciona al cumplimiento de tres determinaciones:

- Prohibición de ejecutar cualquier nuevo acceso o adaptar los existentes a la carretera BU-800 como consecuencia del desarrollo de este nuevo sector.

- Imposibilidad de aprobar definitivamente la ordenación detallada de este sector mientras no quede garantizada su conexión con Burgos a través de Sector Industrial S-22.

- Aportación de acuerdo del Pleno municipal en el que se ratifique el compromiso de puesta a disposición del suelo necesario que garantice la ejecución de la carretera de conexión, debiendo el Ayuntamiento asumir expresamente su titularidad mientras la misma no sea asumida por otra Administración.

#### 5. – Delimitación de la unidad de actuación.

El sector está situado al oeste del término municipal de Cardeñadizo, junto a su casco urbano y próximo al término municipal de Burgos.

Los límites de la Unidad de Actuación son:

Noreste: Parcela 9.054 (camino); parcela 325 (vallado); y parcela 311 del polígono 1 de Cardeñadizo.

Noroeste: Parcela 9.054 (camino) del polígono 1 de Cardeñadizo.

Sur: Parcela 9.047 (camino); parcelas 3.713, 3.720, 3.721, 3.722, 3.723 y 3.724 del polígono 1 de Cardeñadizo.

La superficie de actuación, de acuerdo con el documento de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, es de 135.310,00 m.<sup>2</sup>, que incluye las fincas de concentración parcelaria números 321, 322, 323 y 324.

#### 6. – Asentamiento arqueológico en paraje «Las Viñas Viejas».

Las N.U.M. de Cardeñadizo, no consideran ninguno de los terrenos afectados en este nuevo sector como suelo con protección cultural por su valor arqueológico. No obstante, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León se incluyó un yacimiento con la denominación de «Viñas Viejas» cuya delimitación se inscribe en la parcela 321 del polígono 1 de Cardeñadizo. Los sondeos arqueológicos realizados en el yacimiento con motivo de la redacción del Plan Parcial correspondiente, han dado resultados negativos al no evidenciarse niveles arqueológicos fértiles bajo la cobertura vegetal. Exclusivamente se ha identificado algo de industria lítica sobre sílex y se ha procedido a la recogida del material arqueológico en superficie para su estudio y catalogación.

#### 7. – Descripción de la modificación aprobada.

La modificación puntual propuesta consiste en la desclasificación del actual suelo rústico común descrito y su reclasificación como suelo urbanizable delimitado. La calificación sería la de «Residencial» con tipología aislada, y la Ordenanza genérica de aplicación la contenida en el cap. V «Normas de Ordenación de Suelos Urbanizables» de las N.U.M. de Cardeñadizo, que son las siguientes:

Tipología: Vivienda unifamiliar aislada.

Altura máxima: 6,50 m.

Parcela mínima: 500,00 m.<sup>2</sup>.

Desarrollo: Mediante Plan Parcial (de acuerdo a Ley 5/99 y N.U.M. de Cardeñadizo).

Densidad: 20 viv./Ha.

Aprovechamiento medio: 0,33 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (referido al ámbito del Sector).

Podrá formularse normativa «particular» para el futuro Plan Parcial.

#### 8. – Justificación de la modificación aprobada.

La modificación puntual propuesta tiene su más clara justificación, en la especial configuración de la zona de ubicación,

ya que el ámbito a reclasificar, se apoya en accesos consolidados, tiene claras las posibilidades de infraestructuras y puede constituir un elemento de desarrollo y ampliación de gran calidad urbanística y ambiental, sin provocar impacto alguno. Finalmente el desarrollo de estos suelos contribuirá a solventar a corto plazo las tensiones en la demanda de vivienda existente en esta zona.

#### Infraestructuras.

El desarrollo de infraestructuras se ve reforzado por la construcción de una nueva carretera sobre el trazado de un camino existente de concentración parcelaria, proyecto estudiado y apoyado por el Ayuntamiento de Cardeñadijo.

Sobre el actual trazado de este camino de concentración que delimita el sector al noreste y noroeste, se propone la ejecución de una vía principal de acceso al sector que conectará con el núcleo de Cardeñadijo por el noreste y que continuará por el suroeste para enlazar con la red viaria prevista en el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Industrial S-22 «Monte de la Abadesa» del P.G.O.U. de Burgos, actualmente en desarrollo.

Asimismo se ha realizado un estudio describiendo la previsión y conexión de las principales redes para el servicio de dichas localizaciones, como son el abastecimiento y el saneamiento de aguas fecales y pluviales producido por las viviendas previstas en los nuevos sectores.

Dichas soluciones, para abastecimiento y recogida de aguas fecales, como se puede apreciar en los planos de esta propuesta pasan por dos opciones:

- Apoyándose en las infraestructuras existentes hoy en día.
- Realizando gestiones administrativas necesarias para conectar a las futuras conducciones que se van a llevar a cabo en Burgos.

En tanto, que para la recogida de pluviales tiene previsto su vertido al arroyo Cardeñadijo, situado en el fondo del valle.

Como se deduce de lo expuesto, no existe ningún inconveniente para conectar estos sectores con dichos servicios.

#### Urbanismo.

Desde el punto de vista urbanístico, la existencia y fomento de parcelas con superficies amplias, propicia la aparición y mantenimiento de grandes espacios verdes y huertos familiares, lo que sin duda contribuye a mejorar el paisaje de la zona y le confiere un carácter rural y natural más acusado.

En cuanto a la discontinuidad de los nuevos sectores propuestos en la modificación puntual, por lo que se refiere al Sector n.º 1 «Las Viñas Viejas», es prácticamente colindante con el casco urbano de Cardeñadijo, quedando separado de este por la vía verde que discurre por el trazado del antiguo Santander-Mediterráneo.

#### 9. – Conclusión.

La modificación puntual planteada al Sector n.º 1 denominado «Las Viñas Viejas» y su finalidad es la de crear nuevos espacios para la edificación de viviendas dignas que garantizan el disfrute las personas.

Además la propuesta aprobada de realización de un nuevo acceso a Burgos a través del Sector S-22 desde el sector propuesto, produce el descongestionamiento de la actual carretera BU-800 a su paso por Cardeñadijo.

#### Planos. –

Plano P01 plano de normas urbanísticas actuales: E: 1/5.000.

Plano P02 normas urbanísticas. Modificación aprobada: E: 1/10.000.

Plano P03 normas urbanísticas. Instalaciones: E: 1/15.000.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

D. Rafael Arévalo Rodríguez, en representación de Viña Arnaiz, S.A., con C.I.F. A-79159075, y con domicilio en carretera N-122, Km. 281, en el término municipal de Haza (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una bodega, en el término local de Haza (Burgos), al terreno, previo paso por el sistema de tratamiento.

#### Información pública. –

Las aguas residuales, previa su incorporación al terreno, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Línea de aguas (industriales y domésticas):
- Pozo de bombeo de superficie 1,90 x 1,40 m.<sup>2</sup> y profundidad 4,20 m.
- Rototamiz con luz de malla 1 mm., para caudal de 25 m.<sup>3</sup>/h., de diámetro del cilindro 235 mm. y longitud del cilindro 500 mm.
- Cámara de homogeneización-neutralización y bombeo al reactor biológico, de volumen 57,8 m.<sup>3</sup>, dividida en tres depósitos de superficie 2,4x2,4 m.<sup>2</sup> y altura 3,38 m.
- Reactor biológico de membranas (BRM) de volumen 68,25 metros cúbicos, dividido en zona de aireación de volumen 45 m.<sup>3</sup>, anchura 3 m., longitud 5 m. y altura 3,5 m. y zona de membranas para microfiltración de volumen 13,5 m.<sup>3</sup>, anchura 3 m., longitud 1,5 m. y altura 3,5 m.
- Depósito de almacenamiento del permeado de volumen 3 metros cúbicos.
- Línea de fangos:
- Espesador estático de volumen 11,5 m.<sup>3</sup>, diámetro 2,5 m. y altura 3,9 m.
- Dosificación de polielectrolito catiónico para deshidratación mediante decantador centrífugo de capacidad de tratamiento 2,5 m.<sup>3</sup>/h.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados, presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Haza (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1173-BU).

En Valladolid, a 5 de junio de 2007. – El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200705636/5930. – 62,00

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Entidad Local Menor de Rioparaiso, con domicilio, a efectos de notificación, en 09120 Rioparaiso, Villadiego (Burgos).

#### Información pública. –

La descripción de las obras es la siguiente:

- Pozo de 3 m. de profundidad y 110 mm. de diámetro de tubería, que toma el agua procedente de la corriente del manantial denominado «La Fuente». La captación está situada en la parcela 9.011 del polígono 506, paraje de Fuente Natural, en el término municipal de Villadiego (Burgos).



– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso:

Abastecimiento. - El caudal medio equivalente solicitado es de 0,23 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 7.300 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2,31 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-1049/2007-BU (ALBERCA-INY).

En Valladolid, a 4 de junio de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200705837/5978. – 42,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía Hormaza del término municipal Estépar (Burgos), con referencia CP-102412006-BU (ALBERCA-INY).

I. – Antecedentes de hecho.

1. - D.<sup>a</sup> Visitación Ortega González (12.920.610S), con domicilio, a efectos de notificación, en calle Las Huertas, n.º 10, 09230 Hormaza, Estépar (Burgos), solicitó con fecha 11 de mayo de 2006 una concesión de aguas subterráneas en la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región central del Duero en Hormaza, del término municipal de Estépar (Burgos), por un volumen máximo anual de 9.948 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,16 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,99 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 14 de septiembre de 2006, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de noviembre de 2006, así como en el Ayuntamiento de Estépar según certificado del mismo de fecha 27 de diciembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

a) La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 3 de agosto de 2006, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de actuación futuro.

b) El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de agosto de 2006, manifestó que no ve inconveniente alguno para la tramitación de la concesión.

c) El Área de Explotación de esta C.H.D., con fecha 9 de agosto de 2006, manifestó que el aprovechamiento solicitado no afecta a ninguna infraestructura dependiente de esa área y es

compatible con los Planes de Estado, a lo que la Dirección Técnica presta su conformidad con fecha 14 de septiembre de 2006.

d) Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 27 de julio de 2006, pudo comprobarse que los planos presentados coinciden sensiblemente con el terreno.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del dominio público hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 21 de mayo de 2007.

II. – Fundamentos de Derecho.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D.<sup>a</sup> Visitación Ortega González (12.920.610-S), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 9.948 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,16 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,99 l/s., en Hormaza, Pedanía del término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. – Características del derecho.

Nombre del titular: Doña Visitación Ortega González (12.920.610-S).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 9.948 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,16 l/sg.

Caudal medio equivalente total: 0,99 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la Resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

Características de la captación 1.<sup>a</sup>:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08.

Tipo de captación: Pozo de 4,5 m. de profundidad, con aros de hormigón de 1.700 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «Tras la Huerta», Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (424240, 4686564).

Polígono/parcela: 506/213.

Volumen máximo anual de la captación: 9.948 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,99 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,16 l/seg.

Potencia de la bomba: Bomba centrífuga accionada por la toma de fuerza de un tractor de 110 C.V. de potencia.

Uso número 1 de la captación 1.<sup>a</sup>:

Uso al que se destina el agua: Riego de 1,66 hectáreas, en el término municipal de Estépar (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: «Tras la Huerta», Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (424240,4686564).

Polígono/parcela: 506/213.

Características descriptivas del uso: Riego superficie de 1,66 hectáreas de la parcela 213 del polígono 506 del término municipal de Estépar (Burgos).

Volumen máximo anual: 9.948 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,99 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 2,16 l/seg.

2. – Condiciones.

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá, previa autorización administrativa, del mismo Organismo otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. – Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. – La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. – Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. – Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. – Condiciones específicas.

2.2.1. – El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. – El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. – Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. – Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable (art. 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. – Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. – Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 1 año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.7. – La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. – El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

En Valladolid, a 14 de junio de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200706058/6021. – 276,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Servicios Funerarios Arandinos, Sociedad Anónima, representada por D. Angel Zanetti Pellitero, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para ampliación de tanatorio (crematorio y 2 nuevas salas de velatorio), en polígono 32, parcelas 774 y 775, lo cual se publica durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en la plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta.

En Aranda de Duero, a 15 de junio de 2007. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeral Martín.

200705869/5986. – 34,00

### SECRETARIA GENERAL

#### DECRETO 580/07

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo establecido por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente Decreto vengo a disponer:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno.

Primer Teniente de Alcalde: D.ª María del Mar Alcalde Golás.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Eusebio Martín Hernando.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Ildefonso Sanz Velázquez.

Segundo: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, todo ello en los términos contemplados en los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Aranda de Duero a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. De lo que yo, el Secretario, certifico (ilegible).

\* \* \*

#### DECRETO 581/07

Designados por Decreto de esta Alcaldía los miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo facultad de la Alcaldía delegar en favor de dicha Comisión de Gobierno, en cuanto órgano colegiado, el ejercicio de determinadas atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Alcalde, por el presente Decreto, visto lo dispuesto por el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo: Delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de las atribuciones que la legislación confiere a la Alcaldía conforme establece el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con excepción de las siguientes:

Primero: Las expresamente declaradas indelegables; a saber:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.
- Concertar operaciones de crédito.
- Ejercer la jefatura superior de todo el personal.
- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dirigir el Gobierno y la Administración municipal.
- Dictar bandos.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo mi responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Segundo: No se delegan en la Junta de Gobierno y, en consecuencia, se mantienen como competencia de esta Alcaldía, las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de licencia de obras menores.
- Otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
- Disponer de gastos hasta el importe de 6.000 euros.

Tercero: En todo caso, la Junta de Gobierno ejercerá como atribución propia la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto: Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía podrá avocar en cualquier momento para sí el conocimiento de asuntos concretos cuya resolución haya sido delegada en la Junta de Gobierno.

En Aranda de Duero, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. – El Secretario (ilegible).

\* \* \*

#### DECRETO 582/07

##### NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto vengo a nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D.ª María del Mar Alcalde Golás.

D. Eusebio Martín Hernando.

D. Ildefonso Sanz Velázquez.

D.ª Leonisa Ull Laita.

D.ª María del Mar Chamorro Ordas.

D. Sergio Ortega Morgado.

D. Florencio Pérez Palacios.

Asistirá también a la Junta de Gobierno Local, D.ª Noemí de la Cruz Iglesias, con voz y sin voto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Aranda de Duero, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. – De lo que yo, como Secretario, doy fe (ilegible).

\* \* \*

#### DECRETO 578/07

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 129 y 130 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente Decreto vengo a disponer:

Primero: Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este Ayuntamiento, se confieran las siguientes Delegaciones Genéricas.

1. - Cultura y Educación: D.ª María del Mar Alcalde Golás.
2. - Urbanismo y Vivienda: D. Eusebio Martín Hernando.
3. - Medio Ambiente, Parques y Jardines: D. Ildefonso Sanz Velázquez.
4. - Desarrollo Económico, Ferias y Turismo: D. M.ª del Mar Chamorro Ordas.
5. - Personal y Régimen interior: D. Florencio Pérez Palacios.
6. - Hacienda y Patrimonio: D. Eusebio Martín Hernando.
7. - Juventud y Fiestas Patronales: D. Sergio Ortega Morgado.
8. - Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Bomberos: Don Sergio Ortega Morgado.
9. - Acción Social, Mujer, Salud e Igualdad de Oportunidades: D.ª Leonisa Ull Laita.

Segundo: Los Delegados Genéricos tendrán, dentro de su área de actuación, las facultades de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general.

No se les reconoce a los Delegados Genéricos la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Conferir las siguientes Delegaciones Especiales:

1. - Delegado de Deportes (adscrita a la Comisión de Juventud): D. Eusebio Martín Hernando.
2. - Delegada de Comercio y Consumo (adscrita a la Comisión de Medio Ambiente): D.ª Noemí de la Cruz Iglesias.

3. - Delegado de Barrios y Servicios (adscrita a la Comisión de Urbanismo): D. Ildelfonso Sanz Velázquez.

En Aranda de Duero, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. – El Secretario (ilegible).

\* \* \*

#### DECRETO 584/07

##### NOMBRAMIENTO DE ALCALDE DE BARRIO DE SINOVAS

Conforme tiene previsto el art. 215 del Reglamento Orgánico Municipal:

1. - Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva a que se refiere el art. 78 del presente Reglamento, el Alcalde, previa consulta a los vecinos de Sinovas y, si lo considerara conveniente, oídas las Asociaciones Ciudadanas que tengan su sede o ejerzan su actividad dentro de dicho Barrio, nombrará un representante personal bajo la denominación de Alcalde del Barrio de Sinovas.

2. - El Alcalde del Barrio de Sinovas tendrá que ser designado entre los vecinos residentes en el mismo y la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

En consecuencia, por el presente Decreto vengo a nombrar representante personal de esta Alcaldía en el Barrio de Sinovas a D. Miguel Angel Gayubo Herrero, quien según el art. 216 del Reglamento asumirá los siguiente fines:

a) Representante del Alcalde dentro del Barrio a cuyos efectos tendrá carácter de autoridad.

b) Encauzar y hacer llegar al Gobierno y la Administración Municipal los intereses, inquietudes y reivindicaciones de los vecinos del Barrio de Sinovas.

c) Elevar al Ayuntamiento anualmente un estado de necesidades del Barrio, con indicación y selección de prioridades.

d) Informar a los órganos de Gobierno Municipal del funcionamiento de los servicios municipales en el Barrio.

e) Ser consultado por el Ayuntamiento o sus Comisiones Informativas en asuntos de interés específico del Barrio.

f) Informar a los vecinos del Barrio de Sinovas del control y seguimiento de la gestión municipal y del cumplimiento de aquellos acuerdos corporativos que afecten de forma directa al Barrio.

En Aranda de Duero, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez. – El Secretario (ilegible).

200706018/5987. – 121,50

##### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

D. Crescencio Marcos Pérez, solicita licencia ambiental para explotación porcina en polígono 5, parcela excluida del término de Avellanosa del Páramo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se expone al público, por plazo de veinte días, para examen y presentación de las alegaciones o reparos que se consideren oportunos.

En Valle de Santibáñez, a 11 de junio de 2007. – El Alcalde en funciones, Benito Calzada.

200705830/5990. – 34,00

##### Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

En sesión de fecha 25 de marzo de 2007, se ha acordado enajenar la finca sita en calle Centro, 23-D, con referencia catastral 3385304VM7438N0001QX, a Valero Rey Benito, como

propietario de la finca colindante, para su incorporación a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 115 del R.B.

Quedando sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villanueva de Carazo, a 4 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200705991/5991. – 34,00

##### Ayuntamiento de Itero del Castillo

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

D. Lucio del Río Bustillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Salvador Martínez Martínez.

200705899/5865. – 34,00

##### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 21 de junio del corriente, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. César García Gómez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Pablo Quintanilla Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Merindad de Cuesta Urria, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200706020/5994. – 34,00

##### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Correspondiendo al Alcalde designar libremente a los Tenientes de Alcalde entre los Concejales, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, no pudiendo exceder su número del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Vistos los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. - Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

D. Felipe Neri Llorente Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

D.ª Rosa María Alonso Miguel, Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Tercero. - La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Hontoria del Pinar, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200706023/5995. – 53,00

**Ayuntamiento de Altable**

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Teniente de Alcalde Primero de este Ayuntamiento de Altable a D.ª Ana Isabel Sánchez Carrizo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del citado Real Decreto.

En Altable, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Montesinos Teruel.

200706024/5996. – 34,00

**Ayuntamiento de Neila**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria de 24 de mayo de 2007, el proyecto de las obras tituladas Urbanización calle Real, en Neila (Burgos), incluido en la convocatoria de Ayudas ZIS Reserva Regional de Caza Sierra de la Demanda 2007/2008, redactado por el Sr. Arquitecto D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, por importe de ciento noventa y ocho mil ciento noventa y tres euros y setenta y un céntimos (198.193,71 euros), se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

En Neila, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200706037/5999. – 34,00

**Ayuntamiento de Quemada**

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, por la persona que a continuación se relaciona y con arreglo a los siguientes expedientes:

1. D. José Luis Herrera Núñez, para explotación de ganado ovino en camino de Entrelasviñas, 11.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley referida, se somete el expediente a información pública por espacio de veinte días hábiles en la Secretaría municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

En Quemada, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200706011/6000. – 34,00

**Ayuntamiento de Hontanas**

En cumplimiento del art. 46.1 del vigente R.O.F. aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

1.º - D.ª Azucena Martínez Martínez.

2.º - D.ª M.ª Mercedes Martínez Miranda.

3.º - D. Juan Ignacio Arnaiz Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200706012/6001. – 34,00

**Junta Administrativa de Piedrahita de Juarros**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal . . . . .	2.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	20.600,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	486,00
6.	Inversiones reales . . . . .	36.614,00
	Total presupuesto . . . . .	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.264,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.794,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	40.554,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	16.388,00
	Total presupuesto . . . . .	60.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Juarros, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200705931/5909. – 35,00

### Ayuntamiento de Valdezate

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdezate para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal . . . . .	17.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	63.500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	6.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	113.400,00
	Total presupuesto . . . . .	200.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos . . . . .	35.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	19.200,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	27.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	20.800,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	95.000,00
	Total presupuesto . . . . .	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdezate.–

A) Funcionario de Carrera. Número de plazas.

Secretario-Interventor, agrupado. Grupo A.

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdezate, a 15 de junio de 2007. – El Alcalde, Fidel San José Palomino.

200705977/5941. – 41,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, para la presentación de

solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en Villalba de Duero y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. - *Documentación a presentar:* Las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tercera. - *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villalba de Duero, a 18 de julio de 2007. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200706796/6796. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de

la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 18 de julio de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200706856/6813. – 1.092,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004904411	02 09 2007 010786260	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	09/05 09/05	810,19
09004904411	02 09 2007 010786361	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	10/05 10/05	1.519,13
09004904411	02 09 2007 010786462	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	11/05 11/05	1.519,13
09004904411	02 09 2007 010786563	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	12/05 12/05	1.519,13
09004904411	02 09 2007 010786664	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	01/06 01/06	1.411,48
09004904411	02 09 2007 010786866	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	02/06 02/06	1.296,68
09004904411	02 09 2007 010786967	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV CID CAMPEADOR 36	09005	BURGOS	03/06 03/06	1.518,82
09005469738	03 09 2007 010030064	FERNANDEZ PRUSIEL CARLOS	CL LUIS CERNUDA 11	09006	BURGOS	10/06 10/06	309,20
09005469738	03 09 2007 010030165	FERNANDEZ PRUSIEL CARLOS	CL LUIS CERNUDA 11	09006	BURGOS	11/06 11/06	42,38
09005469738	03 09 2007 010460504	FERNANDEZ PRUSIEL CARLOS	CL LUIS CERNUDA 11	09006	BURGOS	11/06 11/06	211,52
09005469738	03 09 2007 010460605	FERNANDEZ PRUSIEL CARLOS	CL LUIS CERNUDA 11	09006	BURGOS	11/06 11/06	19,61
09101393091	02 09 2007 010038552	CEYO ASESORES, S.L.	CL MADRID 2	09002	BURGOS	10/06 10/06	25,11
09101393091	02 09 2007 010469190	CEYO ASESORES, S.L.	CL MADRID 2	09002	BURGOS	11/06 11/06	25,11
09101393091	02 09 2007 010551945	CEYO ASESORES, S.L.	CL MADRID 2	09002	BURGOS	12/06 12/06	25,11
09102519103	04 09 2005 005054717	UNBER MOLINO, S.L.(UNIFE.)	PZ LA ASUNCION, S/N	09197	SOTRAGERO	10/05 10/05	360,62
09102519103	04 09 2005 005054818	UNBER MOLINO, S.L.(UNIFE.)	PZ LA ASUNCION, S/N	09197	SOTRAGERO	10/05 10/05	721,22
09102580030	04 09 2006 005019431	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL RAFAEL NUÑEZ ROSAENZ 2	09007	BURGOS	07/05 07/05	360,62
09102652374	10 09 2007 010763729	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	07/03 07/03	3.787,89
09102652374	10 09 2007 010763830	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	11/03 11/03	1.749,64
09102652374	10 09 2007 010763931	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	12/03 12/03	5.532,69
09102652374	10 09 2007 010764032	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	01/04 01/04	588,32
09102652374	10 09 2007 010764133	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	03/04 03/04	2.073,03
09102652374	10 09 2007 010764234	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	06/04 06/04	6.786,84
09102652374	10 09 2007 010764335	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	07/04 07/04	7.070,30
09102652374	10 09 2007 010764436	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	08/04 08/04	7.052,18
09102652374	10 09 2007 010764537	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	09/04 09/04	6.806,63
09102652374	10 09 2007 010764638	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	10/04 10/04	7.015,35
09102652374	10 09 2007 010764739	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	11/04 11/04	6.784,55
09102652374	10 09 2007 010764840	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	12/04 12/04	6.200,69
09102652374	10 09 2007 010764941	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	01/05 01/05	4.711,77
09102652374	10 09 2007 010765042	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	02/05 02/05	1.462,91
09102685215	10 09 2007 010590543	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	05/04 05/04	2.334,73
09102685215	10 09 2007 010590644	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	06/04 06/04	2.043,64
09102685215	10 09 2007 010590745	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	06/04 06/04	286,66
09102685215	10 09 2007 010590846	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	07/04 07/04	2.034,01
09102685215	10 09 2007 010590947	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	08/04 08/04	1.405,65
09102685215	10 09 2007 010591048	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	09/04 09/04	1.357,53
09102685215	10 09 2007 010591149	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	10/04 10/04	292,27
09102685215	10 09 2007 010591250	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	11/04 11/04	675,20
09102685215	10 09 2007 010591351	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	11/04 11/04	117,86
09102685215	10 09 2007 010591452	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	12/04 12/04	1.684,07
09102685215	10 09 2007 010591553	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	01/05 01/05	1.382,45
09102685215	10 09 2007 010591654	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	03/05 03/05	979,72
09102685215	10 09 2007 010591755	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	04/05 04/05	975,28
09102685215	10 09 2007 010591856	RUIZ PEREDA LUIS FELIPE	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	05/05 05/05	161,77
09102779787	04 09 2006 005023067	JARO MARKETING, SRL	CL PETRONILA CASADO 18	09005	BURGOS	07/04 02/05	360,62
09102850317	02 09 2007 010570840	RODRIGUEZ PORTUGAL DAVID	CL ANTONIO DE CABEZON 2	09004	BURGOS	12/06 12/06	445,47
09102879821	03 09 2007 010489200	NUÑEZ CASADO JULIAN	CL RODRIGUEZ DEL VAL 20	09195	VILLARIEZO	11/06 11/06	497,56
09102993389	04 09 2006 005020037	INMOBILIARIA LORPANESA S.	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	11/05 02/06	360,62
09103001675	04 09 2006 005001849	GARCIA PERAL ANTONIA	CL GREGORIO SOLABARRIETA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	360,62
09103125452	03 09 2007 010067753	COLINA Y FARRE, S.L.	CL SANTANDER 15	09004	BURGOS	10/06 10/06	553,93
09103125452	03 09 2007 010494250	COLINA Y FARRE, S.L.	CL SANTANDER 15	09004	BURGOS	11/06 11/06	817,33
09103134445	03 09 2007 010067955	MAHER FELPEO, S.L.	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	10/06 10/06	1.053,26
09103142428	03 09 2007 010068157	GRAJAL MARINO SANTIAGO	AV REYES CATOLICOS 8	09120	VILLADIEGO	10/06 10/06	1.025,89
09103224876	03 09 2007 010070480	FOROGH BAMDAR, S.L.	CL VITORIA 39	09005	BURGOS	10/06 10/06	79,58
09103296315	03 09 2007 010073009	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/06 10/06	647,28
09103296315	03 09 2007 010498593	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	11/06 11/06	652,46
09103311772	03 09 2007 010074120	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/06 10/06	638,17
09103311772	03 09 2007 010500011	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	11/06 11/06	626,68







C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091012030958	03 09 2007 010339656	BELDROEGA MORAIS FRANCIS	LG BODEGA TORRE DE A	09312	ANGUIX	11/06 11/06	87,11
211015399082	03 09 2007 010311869	VASQUES SONIA MARIA	CR SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	11/06 11/06	87,11
211024303682	03 09 2007 010311970	ELISEU MARQUES JOSE FERN	MN OTEO DE LOSA	09512	OTEO	11/06 11/06	87,11
221004380371	03 09 2007 010340464	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	11/06 11/06	87,11
261006405078	03 09 2007 010877604	TEIXEIRA CORREIA ANTONIO	CL SAN JUAN 1	09120	VILLADIEGO	11/06 11/06	87,11
261008606372	03 09 2007 010312879	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CL LAS MATILLAS 15	09200	MIRANDA DE EBRO	11/06 11/06	87,11
261008933849	03 09 2007 010313283	BORGES DE SOUSA RUI MANU	CL STA MARIA BAJERA 11	09240	BRIVIESCA	11/06 11/06	87,11
261011453425	03 09 2007 010341070	CABECA DOS SANTOS HELDER	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	11/06 11/06	87,11
261011453627	03 09 2007 010341171	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	11/06 11/06	87,11
281206588996	03 09 2007 010293984	GAMANEATA CRISTINA	CL VALLE ARLANZON 3	09198	IBEAS DE JUARROS	11/06 11/06	87,11
291081507783	03 09 2007 010314903	FERNANDES RODRIGUES JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	11/06 11/06	87,11
311021530025	03 09 2007 010315509	COUTINHO ANTONIO AUG	MN VILLABASIL	09510	VILLABASIL	11/06 11/06	87,11
330077669603	03 09 2007 010315610	IGLESIAS FERNANDEZ ANDRE	CL LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/06 11/06	87,11
341004843448	03 09 2007 010295200	EL AYSSAOUI ABDELHAD	AV SAN JOSE 1	09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO	11/06 11/06	87,11
390031729663	03 09 2007 011171634	RAMOS MONTES JUAN JOSE	CL VILLALON 19	09003	BURGOS	10/06 10/06	87,11
391013908319	03 09 2007 010295806	HALLOUMI ABDELGHANI	CL REAL 29	09227	HONTANAS	11/06 11/06	87,11
400012238706	03 09 2007 010296008	HENRIQUEZ JIMENEZ JORGE	CL CERVANTES 15	09002	BURGOS	11/06 11/06	87,11
410112754024	03 09 2007 010296311	MARTINEZ PAULA FRANCISCO	CT DE BURGOS CCOP, E	09125	MONTORIO	11/06 11/06	87,11
430023117389	03 09 2007 010296513	FERNANDEZ ESCODA JAIME	CL HONDOVILLA 16	09141	UBIERNA	11/06 11/06	87,11
461073133167	03 09 2007 010296715	BOULOUIZ ABDENOUR	CL CAJA DE AHORROS M	09002	BURGOS	11/06 11/06	87,11
481036757327	03 09 2007 010316317	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	11/06 11/06	87,11
481036757428	03 09 2007 010316418	GRIGUTA VASILE	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	11/06 11/06	87,11
501003337660	03 09 2007 010345518	PEREIRA DOS SANTOS CARLO	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	11/06 11/06	87,11
501012494763	03 09 2007 010345922	PAULO MARIA DA FATIM	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	11/06 11/06	31,94
501018955367	03 09 2007 010346124	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA)	09400	ARANDA DE DUERO	11/06 11/06	87,11
501029902930	03 09 2007 010317327	MARQUES DIAS MARIA JOSE	MN LASTRAS DE TEZA	09511	LASTRAS DE TEZA	11/06 11/06	87,11

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA**

090031214302	03 09 2007 010299846	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	11/06 11/06	189,43
090035661043	03 09 2007 010286712	ALONSO ARCE SECUNDINO	CL FORAGUA 9	09126	PRADANOS DEL TOZO	11/06 11/06	155,23

**REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR**

09102562852	03 09 2007 010450400	VALERO IGLESIAS AMALIA	CL LA ESTACION 8	09340	LERMA	11/06 11/06	166,63
09103090591	03 09 2007 010444538	ROBALINO SALINAS FATIMA	CL JAEN 7	09007	BURGOS	11/06 11/06	72,20
09103111813	03 09 2007 010444841	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	11/06 11/06	166,63
09103116964	03 09 2007 010444942	CABALLERO POPOVA ISABEL	CL CARRERA BODEGA 8	09195	VILLARIEZO	11/06 11/06	166,63
09103131314	03 09 2007 010445144	LOPEZ ROMERO ASUNCION	PP FUENTECILLAS 96	09003	BURGOS	11/06 11/06	166,63
091008404269	03 09 2007 010440292	GIRALDO PINEDA NEISHER M	PQ VIRGEN DEL MANZANO 17	09004	BURGOS	11/06 11/06	72,20
091010437431	03 09 2007 010442215	GARAT FERREIRA MARIA NOE	CL MURCIA 7	09001	BURGOS	11/06 11/06	166,63
091010808152	03 09 2007 010442518	GEORGIEVA VASILEVA LILYA	CL SAN PEDRO DE CARDEÑA 47	09002	BURGOS	11/06 11/06	166,63
091011931029	03 09 2007 010449992	CALDERON ROMAN MARIBEL A	CL LOS POZOS 40	09400	ARANDA DE DUERO	11/06 11/06	166,63

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 18 de julio de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

C.C.C./N.A.F.	TIP N.º	DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	04	09 2007 005001727	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	08/06 09/06	3.005,07
09004695960	04	09 2007 005001828	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	01/07 01/07	300,52
09004695960	02	09 2007 010027337	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	10/06 10/06	946,36
09004695960	02	09 2007 010458480	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	11/06 11/06	915,83
09004695960	02	09 2007 010538609	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	12/06 12/06	946,36
09004695960	02	09 2007 010802630	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	01/07 01/07	930,82
09004695960	02	09 2007 011080694	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNAL	02/07 02/07	870,78
09100023977	02	09 2007 010809401	URBION FARMA, S.L.	AV PORTUGAL,P.-85 PG.ALLENDED.	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	925,15
09100023977	02	09 2007 011088374	URBION FARMA, S.L.	AV PORTUGAL,P.-85 PG ALLENDED.	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	835,61
09100486749	02	09 2007 011093832	SEGURCID CORREDURIA DE S	CL VITORIA 155	09007	BURGOS	02/07 02/07	829,30
09101778465	02	09 2007 010669860	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CT MADRID-IRUN KM 16	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	3.253,96
09101778465	02	09 2007 010670062	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CT MADRID-IRUN KM 16	09400	ARANDA DE DUERO	07/06 07/06	3.207,35
09101778465	02	09 2007 010670163	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CT MADRID-IRUN KM 16	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06	3.253,96
09101778465	02	09 2007 010670668	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CT MADRID-IRUN KM 16	09400	ARANDA DE DUERO	08/06 08/06	1.969,14
09102161112	02	09 2007 010789694	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	08/06 08/06	666,19
09102161112	02	09 2007 010789795	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	09/06 09/06	650,16
09102161112	02	09 2007 010789896	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	10/06 10/06	659,68
09102161112	02	09 2007 010789900	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	11/06 11/06	643,66
09102161112	02	09 2007 010828801	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	01/07 01/07	1.023,91
09102161112	02	09 2007 011115757	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	02/07 02/07	957,85
09102525365	10	09 2007 010783129	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTINA 80	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 12/03	3.176,64
09102525365	10	09 2007 010783230	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTINA 80	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 04/04	4.381,16
09102810406	02	09 2007 010844056	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	2.943,20
09102810406	02	09 2007 011131218	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	2.817,70
09103040576	02	09 2007 010849009	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	882,01
09103040576	02	09 2007 011137884	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	825,11
09103125553	02	09 2007 010067854	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	10/06 10/06	923,17
09103125553	02	09 2007 010494351	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	11/06 11/06	955,00
09103125553	02	09 2007 010576702	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	12/06 12/06	986,83
09103125553	02	09 2007 010850928	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	01/07 01/07	1.023,91
09103125553	02	09 2007 011139908	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	02/07 02/07	957,85
09103435246	02	09 2007 011056749	MARTINEZ MARTINEZ JUAN C	CL LOS TITOS 6	09007	BURGOS	11/06 11/06	2.218,51

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe de Sección, Francisco Bleye Gómez.

200706869/6826. – 102,00

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 341001388228	MERINO GONZALEZ ISAAC	CL CONDESA MENCIA 15	09006	BURGOS	06 34 2007 010717024	09/00 01/04	37,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Navarra**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayucar Sanz.

200706870/6827. – 117,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2006 014758708	06/06 06/06	7.750,48
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 010141079	10/06 10/06	8.333,40
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 011223439	12/06 12/06	8.333,40
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 011776036	01/07 01/07	8.646,76
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 012347124	02/07 02/07	8.088,91

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayucar Sanz.

200706863/6820. – 172,00

#### REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
107 501012377353	DOS SANTOS DINIS AUG	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	03 31 2007 010728840	11/06 11/06	87,11
07 501018955872	CASIMIRO JOAO ANTONI	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	03 31 2007 010729850	11/06 11/06	87,11

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Alava

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200706857/6814. – 160,00

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
010 01103045196	MONTENEGRO NOVES PEDRO	CL ARENAL 16	09200	MIRANDA DE EBRO	10 01 2007 010680993	05/05 05/05	119,95
10 01103045196	MONTENEGRO NOVES PEDRO	CL ARENAL 16	09200	MIRANDA DE EBRO	10 01 2007 010681094	05/05 05/05	126,36

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 011010102006	COUTO CARNEIRO ANTONIO	CL GREGORIO SOLABARRIETA 30	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2007 010464361	12/06 12/06	280,97
-----------------	------------------------	-----------------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Asturias

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose

el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200706858/6815. – 164,00

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281100707739	GALAN LOZANO ALEJANDRO	MN VILLAYERNO MORQUILLAS	09191	VILLAYERNO MORQUILLAS	03 33 2007 011037086	11/06 11/06	280,97
07 281100707739	GALAN LOZANO ALEJANDRO	MN VILLAYERNO MORQUILLAS	09191	VILLAYERNO MORQUILLAS	03 33 2007 011037187	12/06 12/06	280,97

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200706866/6823. – 160,00

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL MARIA MOLINER 4	09007	BURGOS	03 48 2007 011114311	12/06 12/06	280,97

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 301028914872	KADA ABDERRAHMANE	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	03 48 2007 010776932	11/06 11/06	8,71
-----------------	-------------------	-----------------	-------	--------	----------------------	-------------	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Cádiz**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.<sup>a</sup> Dolores Casas Moreno.

200706859/6816. – 156,00

**REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 291015622454	JORRO DE INZA ALEJANDRO	CL FERNAN GONZALEZ 2	09003	BURGOS	03 11 2007 010487248	10/06 10/06	249,85
07 291015622454	JORRO DE INZA ALEJANDRO	CL FERNAN GONZALEZ 2	09003	BURGOS	03 11 2007 010487349	11/06 11/06	249,85

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Huelva**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de



notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Pérez Moreno.

200706860/6817. – 164,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 211031376400	BERRADIA ABDELMAJID	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	03 21 2007 012607254	11/06 11/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Madrid**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200706861/6818. – 176,00

REGIMEN 05 R. ESPECIAL TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
05 21 07 200043898225	IZAGUIRRE MONTEJO LUIS	GL ROSALES 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 28 2007 016577733	12/06 12/06	289,44

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200706862/6819. – 168,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041021027588	SANCHEZ SALAZAR DORIS EL	CL LA PUEBLA 10	09004	BURGOS	03 30 2007 014111274	11/06 11/06	87,11
07 301045759530	LUNA CAJAS JOSE ALONSO	CL CIUDAD JARDIN 13	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 013673865	11/06 11/06	87,11
07 301049989639	ES SRBOUT ABDELLATIF	CL SAN FRANCISCO 157	09005	BURGOS	03 30 2007 012630309	10/06 10/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de La Rioja

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200706864/6821. – 156,00

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 010671573	11/06 11/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Toledo**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200706865/6822. – 164,00

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311004607262	ROSA GAMA ANTONIO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 45 2007 010783694	11/06 11/06	49,36

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Zamora**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200706867/6824. – 168,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038160209	CASADO CASADO ANDRES	CL VITORIA 182	09007	BURGOS	03 49 2007 010180721	12/06 12/06	280,97

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de "Línea aérea-subterránea y centros de transformación en los términos municipales de Pradoluengo, Fresneda de la Sierra, Villagalijo y San Vicente del Valle". Expte: AT/27.102.**

Por Resolución de 19-9-06 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de línea aérea de media tensión derivación de la línea Belorado a centro de transformación Fresneda de la Sierra, con origen en el apoyo actual n.º 11.856 de la línea 4-Belorado, y final en el nuevo apoyo fin de línea n.º 17.728, con paso a subterráneo, para alimentar el nuevo centro de transformación Fresneda de la Sierra, de 6.293 m. de longitud, conductor LA-56; Línea aérea de media tensión, derivación de la línea Belorado a centro de transformación Espinosa del Monte, con origen en el apoyo nuevo n.º 17.693 de la línea Belorado y final en el nuevo apoyo fin de línea n.º 17.743, con paso a subterráneo, para alimentar el nuevo centro de transformación Espinosa del Monte, de 2.209 m. de longitud, conductor LA-56; Línea aérea de media tensión, derivación de la línea Belorado a centro de transformación Serrería, con origen en el apoyo nuevo número 17.721 de la línea Belorado y final en el nuevo apoyo n.º 17.746 para alimentar el nuevo centro de transformación Serrería, de 200 metros de longitud, conductor LA-56; Línea subterránea de media tensión con origen en el nuevo apoyo a instalar n.º 17.728 y final en el nuevo centro de transformación prefabricado EP-1, Fresneda de la Sierra, de 55 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1x240) mm.<sup>2</sup> de sección; Centro de transformación, Fresneda de la Sierra, prefabricado, de superficie tipo EP-1, con dos celdas de línea y una de protección (2L+P), de 250 kVA. de potencia B1; Centro de transformación, Espinosa del Monte, intemperie sobre apoyo n.º 17.743, tipo C-2000-14, de 50 kVA. de potencia B1; Conexión de redes de baja tensión asociadas al centro de transformación Fresneda de la Sierra, con dos salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1x150)+1x95 mm.<sup>2</sup> de aluminio, de 90 metros de longitud; Conexión de redes de baja tensión asociadas al centro de transformación Espinosa del Monte, con una salida, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 (1x150)+1x95 m.<sup>2</sup> de aluminio, de 40 m. de longitud, para mejora de suministro eléctrico en la zona, asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las

mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta de propietarios, para que comparezcan el día 4 de septiembre de 2007, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra, y a las 13 horas en el Ayuntamiento de San Vicente del Valle, y el día 5 de septiembre de 2007, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Villagalijo y a las 12 horas en el Ayuntamiento de Pradoluengo, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 4 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706413/6850. – 440,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS, LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTROS DE TRANSFORMACION EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PRADOLUENGO, FRESNEDA DE LA SIERRA, VILLAGALIJO Y SAN VICENTE DEL VALLE

*Forma en que afecta y situación*

Fincas n.º	Ocupación			Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Longitud metros	Servidumbre m.² ancho 10 m.		Polígono	Parcela
<b>TERMINO MUNICIPAL DE PRADOLUENGO</b>						
4		124	1.426	VICTORIA CREMER GARCIA	3	417
<b>TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGALIJO Y SANTA OLALLA DEL VALLE</b>						
7		3	34,5	HDOS. HIPOLITO ARCERDILLO SANTA CRUZ	510	5.014
12		12	138	NICOLASA GONZALEZ BENITO	510	5.055

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud metros	Servidumbre m.² ancho 10 m.		Polígono	Parcela
15	17.684	0,24	20	230	PILAR LA TORRE GOMEZ	510	5.089
16			13	149,5	JOSE ANTONIO GONZALEZ MARIN	510	5.088
26	17.690-91	0,735	135	1.552,5	JOSE CAMARA PERAITA	512	445
30	17.692	0,81	67	770,5	PAULA MARTIN GONZALO	512	448
34			12	138	BEGOÑA MONJA MONJA	512	5.308
37			37	425,5	HDOS. DE CRESCENCIA HERAS	512	5.350
39			15	172,5	SEVERO MANSO GONZALEZ	512	5.222
47			22	253	PAULA MARTIN GONZALO	512	5.166
52			26	299	PAULA MARTIN GONZALO	512	5.137
63			39	448,5	ALFONSO MARTINEZ VITORES	512	460
145			98	1.127	ANGEL BENITO JORGE	511	439
148			18	207	PETRA ESPINOSA CORDOBA	511	5.207
153			52	598	TERESA SARCIA PASCUAL	511	438
<b>TERMINO MUNICIPAL DE FRESNEDA DE LA SIERRA</b>							
82			26	299	SEVERTA MATEO MANTO	1	257
83			17	195,5	AMPARO VITORES BARTOLOME	1	256
85	17.712	0,78	23	264,5	ELISA ALEJOS BARTOLOME	1	254
86	17.712	0,78	30	345	ELISA ALEJOS BARTOLOME	1	253
91	17.715	0,245	30	345	AMPARO VITORES BARTOLOME	1	238
94			24	276	VICENTE ALONSO GARCIA	1	235
98			24	276	JOSE LUIS MONJA VITORES	1	91
100			8	92	NIEVES ESPINOSA CORDOBA	1	282
107	17.721	0,66	26	299	LUCIANO DE BENITO GOMEZ	1	63
111			5	57,5	NEMESIO GONZALO DE BENITO	1	66
112			5	57,5	AMPARO VITORES BARTOLOME	1	69
114	17.722	1,32	40	460	GONZALO CAMARERO VITORES Y HNOS.	1	24
115			6	69	VICTORIA MONJA ALARCIA	1	23
117	17.723	1,32	54	621	AGAPITO MONJA FERNANDEZ	1	19
119			20	230	JAVIER DIEZ RABANOS	1	25.017
126			33	379,5	J. FLORENTINO ALARCIA GONZALEZ	9	925
129			40	460	FORTUNATO ALARCIA ALARCIA	9	859
130			27	310,5	MARCOS ALARCIA VITORES	9	902
132	17.726	1,1	20	230	JUAN LOPEZ MARTINEZ	9	907
133			23	264,5	LEONCIA MONJA VITORES	9	905
137			39	448,5	EUSEBIO GONZALO MARTIN	9	901
138	17.728	0,55	10	115	EMILIO RABANOS MONJA	9	896
139	17.728	0,55		0	LEONCIA MONJA VITORES	9	909
<b>TERMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DEL MONTE</b>							
174			37	425,5	DOMINGO ESPINOSA CORDOBA	1	3.016
176			128	1.472	FLORIAN ROMAN GARCIA	1	27
183	17.746	1,32	51	586,5	GONZALO CAMARERO VITORES Y HNOS.	1	38

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea de enlace en Retuerta y Quintanilla del Coco (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.: Expt.: AT/27.128.**

Antecedentes de hecho.—

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de junio de 2006, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, evaluación y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedi-

mientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 27 de junio, 12 y 13 de julio en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas por cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento y a Telefónica, remitiendo al respecto sendos informes favorables. Por el contrario, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite un condicionado, que es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Quintanilla del Coco y de Retuerta para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Por su parte, el Ayuntamiento de Quintanilla del

Coco informa favorablemente y presenta con fecha 7 de septiembre de 2007 el certificado de exposición al público y el Ayuntamiento de Retuerta remite el certificado el 6 de septiembre de 2007, y se procede a reiterar la petición de informe.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto y el peticionario remite para el expediente informe arqueológico favorable de la Consejería de Cultura y Turismo.

Con fecha 27 de junio de 2007 se publica la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de línea eléctrica aérea de 13,2 kV., en los términos municipales de Retuerta y Quintanilla del Coco (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A.U.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea de media tensión enlace entre la línea 51-Covarrubias, de la subestación transformadora de reparto Lerma y la línea 62-Pinilla, de la subestación transformadora de reparto Salas de los Infantes, con origen en el apoyo proyectado número 18.477 de la línea 51-Covarrubias, y final en el apoyo proyectado

número 18.520 (en sustitución del actual número 570) de la línea 62-Pinilla, de 5.125 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A, en los términos municipales de Retuerta y Quintanilla del Coco.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del plazo establecido puede solicitarse, por razones justificadas, prórroga del mismo.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> - Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> - Las contenidas en la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de línea eléctrica aérea de 13,2 kV., en los términos municipales de Retuerta y Quintanilla del Coco (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706466/6851. – 484,00

\* \* \*

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS, ENLACE LINEA AEREA L51 COVARRUBIAS CON LINEA L62 PINILLA  
EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE RETUERTA Y QUINTANILLA DEL COCO**

*Forma en que afecta y situación*

Localidad	Finca		Ocupación		Longitud metros	Servidumbre m. <sup>2</sup> ancho 10 m.	Propietario	Datos catastrales	
	n.º	Apoyo n.º	apoyo m. <sup>2</sup>	apoyo m. <sup>2</sup>				Polígono	Parcela
Retuerta	4	18.480	0,66	44	44	506	FRANCISCA LOPEZ TERRAZAS	502	104
Retuerta	5	17.480	0,66	30	30	345	M. <sup>a</sup> CONCEPCION ORTEGA LOPEZ	502	105
Retuerta	6			34	34	391	ANDREA ALONSO MARTIN Y OTROS	501	4
Retuerta	8	18.482	1,32	76	76	874	MONICA LOPEZ RAMIREZ	501	6
Retuerta	9			19	19	218,5	SOLEDAD LOPEZ RAMIREZ	501	7
Retuerta	10			89	89	1.023,5	MOISES PALACIOS ORTIZ	501	5.630C
Quintanilla del Coco	20	18.515-516	3,12	263	263	3.024,5	AYUNT. DE CASTROCENIZA	516	5.001
Quintanilla del Coco	21			7	7	80,5	LORENZO CAMARERO PUENTE	516	15.462
Quintanilla del Coco	23	18.517	1,56	44	44	506	DANIEL PINEDA MARTINEZ	516	15.464
Quintanilla del Coco	24			17	17	195,5	JORGE CAMARERO SERRANO	516	25.465
Quintanilla del Coco	27			18	18	207	SANTOS CAMARERO ALONSO	516	15.503
Quintanilla del Coco	29	18.519	0,81	64	64	736	ISIDORO ALONSO MARTINEZ	516	74
Quintanilla del Coco	30	18.520	1,56	34	34	391	VICTORIANO PUENTE ALONSO	516	76
Retuerta	31			20,50	20,50	235,75	LAURA ORTIGÜELA ALCALDE	502	5.984

**Junta Vecinal de Hormazuela**

*Coto de caza Hormazuela*

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior, art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación de coto de caza existente a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación.

Dado a los efectos oportunos, en Hormazuela, a 12 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Jesús M.<sup>a</sup> Curiel Pérez.

200706845/6812. – 210,00

\* \* \*

**Notificaciones**

Relación de propietarios según el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión en el coto de caza de Hormazuela.

Propietarios a los que se les notifica por la inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiago para la inclusión de dichas fincas en el coto de caza de Hormazuela, hasta la temporada de caza 2019/2020.

Nombre	Hectáreas
Alonso Fuente, Aureliano	0,18
Angulo del Río, Alfonso	5,46
Angulo del Río, Ignacio	0,41
Angulo Hojas, Carlos	0,16
Angulo Río, Jesús	1,57
Blas, Hnos. de Coculina	0,40
Calvo Mediavilla, María	0,45
Crespo García, Iluminada	1,69
Cuesta Infante, Emeteria	0,03
Del Río Iglesias, Eustaquio	0,38
Delgado Martín, Angela	0,07
Desconocidos	10,40
Díez Martín, Silvina	0,18
Díez Martín, Teodora	0,34
Díez Pesquera, Hnos. Cinco	0,78
Diputación de Burgos	0,98

*Nombre*

*Hectáreas*

Estado M. Medio A. Conf. Hidrog. del Duero	7,11
Franco Terradillos, Agustina	0,34
Franco Terradillos, Antonina	1,72
Franco Terradillos, Aurelia	5,98
Franco Terradillos, Enrique	0,88
Fuente Martínez, Lorenzo	0,16
García Crespo, Iluminada	0,16
García Cuesta, Concepción	0,59
García Cuesta, Felicitas	0,45
García Cuesta, Maximino	2,03
Gómez Bascones, María Teresa	0,69
González Pérez, Fortunato	0,35
González Pesquera, Eustasio	0,53
Gutiérrez Rojo, Félix	0,34
Hortigüela García, Constantino	1,48
Iglesia Fraga, José Luis de la	0,13
Iglesia Iglesia, Consuelo	5,04
Iglesias Iglesias, Natividad	0,15
López Mediavilla, Marcelino	0,78
Luis Martínez, Amparo	0,03
Luis Martínez, José María	0,16
Luis Martínez, Natividad	0,21
Luis Ruiz, Inocencio	0,15
Manzanal Fernández, Abdon	0,21
Marcos Terradillos, Crescencio	0,07
Martín Pesquera, Macario	0,14
Martínez Cuesta, Hnos.	0,03
Martínez Cuesta, José Manuel	0,06
Martínez Díez, Eusebio	0,27
Martínez Díez, Manuel	0,16
Martínez Iglesias, Javier	1,33
Martínez Iglesias, María Concepción	1,24
Martínez Iglesias, Moisés	2,12
Martínez Iglesias, Pilar	1,44
Martínez López, Pablo	1,26
Martínez Pascual, Esmeraldo	11,42
Martínez Pérez, Trinidad	8,63
Martínez Rodríguez, Julia	0,25
Martínez Rodríguez, Valeriano	4,43
Martínez Terradillos, Clotilde	0,02
Martínez Terradillos, Ricardo	0,20
Martínez Valladolid, Mariano	0,20
Ortigüela Millán, Eliseo	0,36
Pérez Alonso, Piedad	3,26
Pérez González, Victorino	0,35
Pesquera Calzada, María Purificación	0,27
Pesquera González, Donato	0,40
Pesquera Pérez, Bernardo	0,23
Pesquera Pérez, Clementina	0,17
Peña González, Alejandro	1,21
Peña Martínez, Laurentino y Otros	3,60
Peña Ontillera, Abdon	0,14
Rodríguez González, Carlos	0,45
Rodríguez González, Florencio	4,27

Nombre	Hectáreas
Rodríguez y Andrés	0,33
Rojo Martínez, Valentina	0,41
Terradillos Hidalgo, Hilario	0,38
Terradillos Mediavilla, Julia	0,56
Valladolid San Mamés, Luisa	1,64
Vivar San Mamés, José Antonio	0,88
Total:	105,30

### Junta Vecinal de Quisicedo

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de Quisicedo de 9 de julio de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de la obra de «Renovación de redes, 2.ª fase» en Quisicedo, por procedimiento abierto y forma de subasta pública con tramitación ordinaria, el mismo se expone al público en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

– *Objeto:* Contratación para la ejecución de la obra de «Renovación de redes, 2.ª fase», en Quisicedo.

– *Procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto y subasta pública.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en la población de Cornejo.

– *Criterios de adjudicación de la subasta:* Menor precio ofertado.

– *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– *Precio máximo de licitación:* 50.000,00 euros.

– *Plazo de presentación de instancias:* Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

– *Lugar:* Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

– *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, en Cornejo. La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en día inhábil o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

– *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

– *Modelo de proposición.*

D. ...., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en ....., y con D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita con poder bastantado), enterado de la convocatoria, mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de «Renovación de redes, 2.ª fase», en Quisicedo, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º....., de fecha ....., solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra de «Renovación de redes, 2.ª fase», en Quisi-

cedo, la cantidad de ..... euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE QUISICEDO (BURGOS).–

En Quisicedo, a 10 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, J. Luis Azcona del Hoyo.

200706489/6803. – 196,00

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

*Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Albergue Juvenil en Ranera, fase II»*

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – *Objeto:* La ejecución de las obras de «Albergue Juvenil en Ranera, fase II», con un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (59.999,09 euros), según proyecto y separata redactados por el Arquitecto D. José María Manero Torres.

2. – *Tipo de licitación:* 59.999,09 euros, I.V.A. incluido, que podrá mejorarse a la baja.

3. – *Plazo de ejecución:* Seis meses.

4. – *Garantías:* Provisional, 1.199,98 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación del contrato.

5. – *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles. Los interesados podrán obtener copia del mismo en Copistería San Agustín, con domicilio en la calle San Agustín, n.º 39, de Miranda de Ebro, y teléfono 947 33 09 74.

6. – *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. – *Apertura de proposiciones económicas:* En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Modelo de proposición y documentación complementaria:*

– Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de .....».

– El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

– El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Valderrama, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200706642/6807. – 120,00